Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **55-2019-SGS** presentada en fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “Solicito de su colaboración para el envío por éste medio el listado con fotografía de las viviendas de FSV en sus activos extraordinarios de los departamentos de La Libertad y San Salvador, o la indicación del lugar en la página web donde puedo ver dicha información”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la solicitud fue admitida en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde manifiesta: “…*que no se tiene disposición digital de los valúos técnicos, ni fotografías de los inmuebles recuperados…*”. No obstante lo anterior, y en aras de garantizar el acceso a la información, el Área de Activos Extraordinarios remite el listado de activos extraordinarios de los departamentos de La Libertad y San Salvador. Todo lo cual se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso al listado de activos extraordinarios de los departamentos de San Salvador y La Libertad.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**